Resolución N° 906 /2.010

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN SECRETARIA GENERAL 5 MAY 2010

Lic. Karina Escobar
Jefa Mesa Central de Entradas
Secretaría General

VISTO:

El proceso de contratación por excepción para la *"ADQUISICIÓN DE PLANTA HORMIGONERA Y MINI CARGADOR PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS – ID Nº 185177"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 492/2.010 I. del 11 de marzo de 2.010 la Intendencia Municipal autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a proseguir los trámites pertinentes para la Contratación por excepción de una o varias Empresas para la *"Adquisición de Planta Hormigonera y Minicargador para Trabajos de Mantenimiento de Calles y Avenidas"* - Modalidad: Contratación por Excepción - PAC Nº 185.177, de conformidad al Título III - Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33º Casos de Excepción" - Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, conforme a especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

QUE, por Nota N° 19 de fecha 31 de marzo de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 comunica a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio del procedimiento de contratación por excepción en cuestión.

QUE, en el Acta de Declaración Desierta de fecha 29 de abril de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, firmada por el Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones; el Arq. David Zayas, Director General de Obras; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones y visto bueno del Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

- *Seguidamente, se informa que se procederá al análisis de las ofertas presentadas en el Item 1, teniendo en cuenta que los Ítems restantes prosiguen con los análisis correspondientes, y es como sigue:*

1. <u>Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas:</u>

Las ofertas presentadas en el presente llamado de Contratación por Vía de la Excepción han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto jurídico-legal, como desde el punto de vista técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:

- *La Unidad de Contratos y Convenios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 2329 de fecha 26 de abril de 2010, el cual señala:*

"…El presente dictamen versará exclusivamente sobre los documentos legales que fueron exigidos para el presente proceso de contratación, no así sobre cuestiones técnicas, financieras, económicas ni presupuestarias…"

"…Con relación a las ofertas presentadas ésta Asesoría Legal realiza las siguientes observaciones:

1.- E. Lewkowitz S.R.L.:
- *Presenta Constancia SIPE N° 1067099.*
- *No presenta Oferta en formato legal de presupuesto.*
- *Se observa un error material en la lista de precios en el número de detalles del Item Cotizado.*

2.- H. Petersen S.A.C.I.:
- *La Garantía de Mantenimiento de Oferta no utiliza el formulario establecido en el PBC.*
- *Presenta Constancia SIPE N° 1067189.*
- *La oferta no se encuentra totalmente foliada.*
- *No presenta Oferta en formato legal de presupuesto.*

3.- Proyec S.A.:
- *Presenta Constancia SIPE N° 1066372.*

///…

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN SECRETARIA GENERAL

Lic. Karina Escobar
Jefa, Mesa Central de Entradas
Secretaría General

- *La autorización del fabricante no se encuentra debidamente legalizado.*
- *No presenta Oferta en formato legal de presupuesto.*

4.- Jocar Trading S.R.L.:
- *Presenta Constancia SIPE N° 1065482.*
- *No presenta referencias Bancarias y Financieras en la que especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.*
- *No presenta Oferta en formato legal de presupuesto.*

5.- Gotze Ingeniería de Emilio Gotze:
- *No presenta autorización del fabricante.*
- *No presenta constancia de no adeudar tributos municipales expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.*
- *No se observan estampillas en la mayoría de las fojas de la oferta.*
- *Presenta Constancia SIPE N° 1067346.*
- *No presenta referencias Bancarias y Financieras en la que especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.*
- *No presenta la oferta en medios magnéticos.*
- *No presenta Oferta en formato legal de presupuesto.*

Con relación a las ofertas presentada por los oferentes, esta Asesoría Legal entiende que la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los formularios de lista de cantidades y sus precios (DOCUMENTO SUSTANCIAL) y las especificaciones técnicas se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

En cuanto las observaciones realizadas a las firmas E. Lewkowitz S.R.L., Proyec S.A., Jocar Trading S.R.L. y Gotze Ingeniería de Emilio Gotze, esta Asesoría Jurídica es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Punto 29 de la Sección I de las IAO "Diferencias, Errores y Omisiones" del Pliego de Bases y Condiciones..."

- *En fecha 26 de abril de 2010, la Dirección General de Obras remite el análisis técnico correspondiente, a través del Memorandum N° 152/10, el cual refiere:*

PLANTA HORMIGONERA PORTATIL DOSIFICADORA Y MEZCLADORA - EVALUACIÓN TÉCNICA

- *El oferente JOCAR presenta especificaciones técnicas correspondientes a dos modelos de plantas hormigoneras, sin aclarar en la oferta a cual de ellos corresponde la cotización; por lo tanto no fue posible la evaluación de su oferta técnica.*

- *El oferente PROYEC presenta especificaciones técnicas que no reúnen las exigidas por el PBC.*

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

MINIPALA CARGADORA	P. Unitario	Cantidad	Total	Precio referencial	% VARIACIÓN CON RESPECTO AL PRECIO REFERENCIAL
JOCAR	1.180.000.000	1	1.180.000.000	1.034.000.000	+14.1
PROYEC	50.000.000	1	50.000.000		No fue considerada

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE SERVICIO

EMPRESA	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
PROYEC	X		-
JOCAR	X		-

///...

- *En fecha 27 de abril de 2010 por Nota D.A. Nº 376 y 379 se solicita a la firma JORCAR TRADING S.R.L. que de conformidad al art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Pliego de Bases y Condiciones, el Dictamen Jurídico Nº 2329 de fecha 26 de abril de 2010 y el Memorandum Nº 152 de fecha 26 de abril de 2010, remita en el plazo de dos días las documentaciones observadas por el dictamen Jurídico y la aclaración correspondiente sobre las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección General de Obras.*

- *Por Nota de fecha 27 de abril de 2010, la firma JOCAR TRADING S.R.L. presenta en la Mesa de Entrada de la UOC las documentaciones requeridas según Dictamen Jurídico, arriba citado. Cabe aclarar que la firma mencionada no presenta aclaraciones respecto a las especificaciones técnicas de la oferta presentada. Por tanto, se colige que la firma JOCAR TRADING S.R.L. no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección General de Obras (Área Técnica).*

- *Según Nota D.A. Nº 375 de fecha 27 de abril de 2010 se solicita a la firma PROYEC S.A. que de conformidad al art. 59 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Pliego de Bases y Condiciones, el Dictamen Jurídico Nº 2329 de fecha 26 de abril de 2010, remita en el plazo de dos días las documentaciones observadas en el dictamen jurídico. En fecha 29 de abril de 2010, la citada firma presenta las documentaciones solicitadas.*

- *El artículo 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones aquella que carecía de este requisitos originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

- *El artículo 60 - Análisis, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 refiere: "La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: …5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego…".*

- *Cabe señalar que el artículo 61 Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:"… 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas…".*

- *Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. JOCAR TRADING S.R.L.	Cumple	Cumple	No Cumple
2. PROYEC S.A.	Cumple	Cumple	No Cumple

* CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. JOCAR TRADING S.R.L.	Item 1 Gs. 1.180.000.000.-
2. PROYEC S.A.	Item 1 Gs. 50.000.000.-

///…

5 MAY 2010

SECRETARIA GENERAL

Lic. Karina Escobar
Jefa, Mesa Central de Entradas
Secretaría General

- *El art. 28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato…". Es necesario aclarar en acta que tanto las firmas JOCAR TRADING S.R.L. y PROYEC S.A. no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.*

- *La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 30 "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA", que dice "…Una Licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos; Inc. b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".*

- *Por todo lo anteriormente expuesto, esta UOC pone a consideración de la Señora Intendente Municipal la Conclusión y Recomendación Final del presente llamado:*

  1. *DECLARAR DESIERTO el ITEM 1: PLANTA HORMIGONERA PORTATIL, DOSIFICADORA y MEZCLADORA del llamado a Contratación por Excepción "Adquisición de Planta Hormigonera y Mini Cargador para Trabajos de Mantenimiento de Calles y Avenidas", de conformidad a lo establecido en el art. 30 inc "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su Art. 58, en concordancia con los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

- *Aprobada la Declaración Desierta de dicho proceso se solicita la Resolución de la Intendencia Municipal para su posterior comunicación a la D.N.C.P y la autorización correspondiente para realizar el segundo llamado en el Item mencionado.*

QUE, atendiendo lo expuesto, corresponde declarar desierto el mencionado proceso de contratación para su posterior comunicación a la DNCP y autorizar a la UOC Nº 1 a realizar los mecanismos correspondientes para un nuevo llamado.

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
LA INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el Item 1 - PLANTA HORMIGONERA PORTATIL, DOSIFICADORA y MEZCLADORA del llamado a Contratación por Excepción *"Adquisición de Planta Hormigonera y Mini Cargador para Trabajos de Mantenimiento de Calles y Avenidas"*, de conformidad a lo establecido en el art. 30 inc "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en su Art. 58, en concordancia con los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Art. 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 a realizar los mecanismos correspondientes para proceder a un nuevo llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

MARÍA EVANGELISTA TROCHE DE GALLEGOS
Intendente Municipal